



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cootrasena
Demandado	Handerson Antonio Guisao Ázate y Jhon Alberto Londoño Giraldo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00581 -00
Asunto	Inadmitir demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto procesal, se realiza estudio de la presente demanda, en los siguientes términos:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 deberá allegar prueba del envío de la demanda y su subsanación a la demandada a la dirección estipulada en el acápite de notificaciones.
2. Adicionalmente deberá enviar al correo del Juzgado (cimpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co), la comunicación remitida a la parte demandada, sobre la existencia del proceso, a efectos de
3. Deberá aportar el reverso del título valor base de recaudo con la finalidad de prever que no se encuentre alguna otra instrucción allí.
4. Por lo anterior, deberá la parte demandante aportar nuevo escrito de la demanda, subsanando los requisitos expuestos.

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

583b58e5283f5bc99e31e210e5f0652ed5962b0f7bd31f6a6f7679045a936fa4

Documento generado en 21/06/2021 11:42:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**